

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 34 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el suscrito, Joaquín Gallastegui Armella Secretario Propietario no miembro del Consejo de Administración de Arrendadora Actinver, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), certifico que la presente copia fotostática es una copia fiel y auténtica del primer testimonio de la escritura pública 95,465 de fecha 18 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez , notario número 50 de la Ciudad de México, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 240583* el 07 de noviembre de 2013, mediante la cual se protocolizó la reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad, los cuales están vigentes y hago constar que no han sufrido modificación alguna a la fecha de la presente.

Ciudad de México a 01 de febrero de 2019



Joaquín Gallastegui Armella
Secretario Propietario no miembro del
Consejo de Administración de Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.

JTA/MRG



N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

76428

Registro Público de la
Fideicomiso de Comercio

31-OCT-13

09:22:29

Subnúmero: 0

Cincoenta del
Asociado:

DE ASAMBLEA
Documentos: 1

Pago:

----- ACTA NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO -----
----- LIBRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA. -----
----- México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil trece -----
----- LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, Notario Público del -----
Distrito Federal, hago constar la P ROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PURE
LEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy "ARRENDADORA
ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que comparece su
Delegado Especial señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, de acuerdo
con los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

----- I.- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.- A solicitud del
compareciente el suscrito Notario obtuvo de la Secretaria de Economía y Normatividad,
Dirección General de Normatividad Mercantil, la Autorización de Uso de la denominación
"ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el
cambio de la denominación de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, cuya Clave Unica de Documento (CUD) es: A201309030951402482 (A
DOS CERO UNO TRES CERO NUEVE CERO TRES CERO NUEVE CINCO UNO
CUATRO CERO DOS CUATRO OCHO DOS), con fecha tres de septiembre del dos mil
trece, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y otro
ejemplar en copia fotostática agregaré al testimonio que expida. -----

----- II.- ASAMBLEA.- El compareciente de acuerdo con lo que establece el artículo
ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me exhibe en cinco
hojas escritas por un solo lado y firmadas al calce el acta de asamblea general
extraordinaria y ordinaria de accionistas y su Anexo I, consistente en doce hojas escritas
por un solo lado y firmadas y que forma parte de la misma de "PURE LEASING",



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", y copio: -----

"-----**PURE LEASING, S.A DE C.V.**-----

----- Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de septiembre de 2013.-----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Pure Leasing, S.A. de C.V. (en adelante, la "Sociedad"), siendo las 12:00 horas del día 10 de septiembre de 2013, en el domicilio ubicado en Guillermo González Camarena No. 4200, Planta Baja, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, se reunieron los representantes de los accionistas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia de esta Asamblea que se anexa al expediente de esta acta y forma parte integral de la misma, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas. Estuvieron también presentes como invitados en la Asamblea los señores Joaquín Gallástegui Armella, José Luis Higuera Barberi y Ricardo Delfin Quinzaños, así como la señora Francisca Hernández Pacheco.-----

----- Presidió la Asamblea el señor Héctor Madero Rivero, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario el señor Joaquín Gallástegui Armella, Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

----- Acto seguido, el Presidente designó a la señora Francisca Hernández Pacheco como Escrutador quien, después de aceptar su nombramiento y en el desempeño de su cargo, procedió a realizar el cómputo y escrutinio respectivo, revisando para tal efecto el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, los títulos accionarios y las cartas poder presentadas por los asistentes a la Asamblea para acreditar que representan a (i) Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ("Corporación Actinver"), representada en este acto por el señor Alfredo Jorge Walker Cos; y (ii) EZ Financial Services, S.A.P.I de C.V. ("EZ Finacial") representada en este acto por el señor Martín García García. Acto seguido el escrutador preparó la lista de asistencia respectiva que procedieron a firmar los representantes o apoderados de los accionistas de la Sociedad y



Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

el escrutador, certificando y haciendo constar que se encontraban presentes los accionistas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad de conformidad con la siguiente lista de asistencia, que firmada por ésta y por el Secretario, se agrega al legajo de esta acta y en la que se demuestra que estuvieron representados todos los accionistas de la Sociedad, conforme al siguiente: -----

CUADRO ACCIONARIO

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO CLASE I	CAPITAL VARIABLE CLASE II	TOTAL
	ACCIONES SERIES "A" y "C"	ACCIONES SERIES "A" y "C"	
Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. representada en este acto por el señor Alfredo Jorge Walker Cos RFC: GAC040727LMO	Serie "A" 14,756	Serie "A" 81,719	96,475
EZ Financiam, S.A.P.I de C.V. representada en este acto por el señor Martín García García RFC: EFF051221HR6	0	Serie "C" 17,025	17,025
TOTAL	14,756	98,744	113,500



----- En términos del tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación se deja constancia de que el Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas concuerda con el que aparece en la cédula respectiva. -----

----- En virtud de estar representada la totalidad del capital suscrito y pagado con derecho a voto, el Presidente de la asamblea declaró con base en la certificación del Escrutador y en términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima séptima de los estatutos sociales de la Sociedad, declarando legalmente instalada la asamblea y válidas las resoluciones que en ella se adopten. -----

----- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al orden del día previsto para la presente asamblea, el cual se transcribe a continuación: -----

ORDEN DEL DÍA

----- I. Reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad y por

consiguiente la modificación a la denominación social de la Sociedad. -----

----- II. Propuesta y, en su caso, aprobación para la conversión de las acciones de la Sociedad. -----

----- III. Cancelación y emisión de títulos que amparan las acciones representativas del capital social de la Sociedad.-----

----- IV. Renuncia, designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración, Secretarios y Comisarios de la Sociedad.-----

----- V.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

----- Los Accionistas por unanimidad de votos aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea como el orden del día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:-----

----- **PUNTO UNO.** En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la necesidad de realizar una reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad. -----

----- El Presidente sometió a consideración de la Asamblea una propuesta para reformar totalmente los Estatutos Sociales de la Sociedad, en los términos del proyecto de Estatutos Sociales que distribuyó previamente entre los presentes para su revisión y comentarios.-----

----- De igual forma, el presidente propuso a la Asamblea aprobar el cambio de denominación social de la Sociedad de "Pure Leasing, S.A. de C.V." a "Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.", previo haberse obtenido el permiso correspondiente ante la Secretaria de Economía. -----

----- Una vez discutido lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos de las acciones presentes, adoptó las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

----- "1.1 Se aprueba reformar totalmente los estatutos sociales de la Sociedad para que los mismos queden redactados en los términos del documento que se agrega al



N·O·T·A·R·I·A
50
Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

expediente de esta acta como "Anexo 1", cuyo texto se liene aquí por reproducido en su totalidad como si a la letra se insertase." -----

----- "1.2 Con base en el permiso de cambio de denominación social expedido por la Secretaria de Economía, se aprueba en este acto modificar la denominación social de la Sociedad de "Pure Leasing, S.A. de C.V." a "Arrendadora Actinver, S.A. de C.V." ----

----- **PUNTO DOS.** En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que como resultado de la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad aprobada en la Resolución "1.1" anterior, de esta Asamblea y toda vez que Corporación Actinver S.A.B. de C.V. adquirió con fecha 29 de mayo de 2013 las 18,160 acciones Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que era titular Sinca Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, es necesario aprobar diversos actos corporativos tales como: (i) la conversión de 17,025 (Diecisiete mil veinticinco) acciones Serie "C", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular EZ Financial Services, S.A.P.I. de C.V., a 17,025 (Diecisiete mil veinticinco) acciones Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, propiedad de la referida EZ Financial Services, S.A.P.I. de C.V.; y (ii) consecuentemente aprobar la integración actual del capital social de la Sociedad. -----



----- Tras una breve discusión al respecto, la Asamblea por unanimidad de votos de las acciones presentes, adoptó las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

----- "2.1 Se aprueba la conversión de las 17,025 (Diecisiete mil veinticinco) acciones Serie "C", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular EZ Financial Services, S.A.P.I. de C.V. a, 17,025 (Diecisiete mil veinticinco) acciones Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas de la

parte variable del capital social de la Sociedad, propiedad de dicho accionista." -----

----- "2.2 En virtud de la resolución anterior, se hace constar que a partir de ésta fecha el capital social de la Sociedad quedará distribuido e integrado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	CLASE I		CLASE II		TOTAL	%
	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE			
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "A"	Serie "B"		
Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.	14,756	-	81,719	-	96,475	85%
EZ Financiam, S.A.P.I. de C.V.	-	-	-	17,025	17,025	15%
TOTAL	14,756	-	81,719	17,025	113,500	100%

----- **PUNTO TRES.** En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que derivado de las resoluciones "2.1" y "2.2" es necesario cancelar la totalidad de los títulos definitivos que actualmente amparan las acciones representativas del capital social de la Sociedad y emitir nuevos títulos definitivos que amparen las acciones representativas del actual capital social de la Sociedad.-----

----- La Asamblea, por unanimidad de votos de las acciones presentes, adoptó las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

----- "3.1 Se aprueba la cancelación de la totalidad de los títulos definitivos números 47,48, 50, 52, 56 y 57 representativos de la totalidad de las acciones previamente emitidos por la Sociedad y la emisión de nuevos títulos definitivos que amparen las acciones representativas del actual capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los nuevos estatutos sociales de la Sociedad y en las resoluciones aprobadas anteriormente." -----

----- "3.2 Se autoriza al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad para llevar a cabo los actos necesarios, a fin de emitir los nuevos títulos



NOTARIA
50
Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

definitivos de acciones y realizar las anotaciones necesarias en el Libro de Registro de Accionistas y en el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad." -----

----- **PUNTO CUATRO.** En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la renuncia presentada por los señores José Heredia Bretón y Ernesto Vega Navarro a sus cargos como miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad y miembro suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.-----

----- Acto seguido, el Secretario propuso a la Asamblea ratificara los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, José Luis Higuera Barberi y Francisco Mendoza Alcántara como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, y a los señores José Pedro Valenzuela Rionda, Fernando Pérez Pérez, José Lorenzo Salsamendi Rius y Adolfo Pérez Borja Siegrist como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sin necesidad de realizar caución alguna. ----

----- Asimismo, el Presidente propuso ratificar a los señores Joaquín Gallástegui Armella y Pabel Estudillo Herrera como Secretario propietario y suplente, respectivamente, sin formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad. Adicionalmente, el Presidente propuso ratificar a los señores Hermes Castañón Guzmán y Ricardo Delfín Quinzaños como Comisarios propietario y suplente, respectivamente, de la Sociedad. -----

----- Finalmente, el Presidente informó a la Asamblea sobre las renunciaciones presentadas por los miembros del Consejo de Administración, Secretarios y Comisarios de la Sociedad, a recibir cualquier remuneración o emolumento alguno que pudiera corresponderles por el desempeño de sus respectivos cargos hasta la fecha de esta Asamblea.-----

----- Una vez discutido lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos de las acciones presentes, adoptó las siguientes:-----

----- **RESOLUCIONES** -----

----- **"4.1** Con el agradecimiento de la Asamblea, se aceptan las renunciaciones de



los señores José Heredia Bretón y Ernesto Vega Navarro a sus cargos como miembro propietario y miembro suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente y se ratifican todos los actos que hayan llevado a cabo en el desempeño de sus cargos y se les libera de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido en el desempeño de los mismos." -----

----- "4.2 Se ratifica a los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, José Luis Higuera Barberi y Francisco Mendoza Alcántara como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, y a los señores José Pedro Valenzuela Rionda, Fernando Pérez Pérez, José Lorenzo Salsamendi Rius y Adolfo Pérez Borja Siegrist como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sin necesidad de realizar caución alguna."-----

----- "4.3 En virtud de las resoluciones anteriores, se hace constar que el Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra integrado por las siguientes personas, en el cargo o con el carácter que junto a su nombre se señala, en el entendido de que las personas que aparecen frente a los nombres de los consejeros propietarios únicamente podrán suplir las ausencias precisamente de dichos consejeros propietarios, respectivamente:-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Propietario	Cargo	Suplente
Héctor Madero Rivero	Presidente	José Pedro Valenzuela Rionda
José Luis Higuera Barberi	Miembro	José Lorenzo Salsamendi Rius
Roberto Valdés Acra	Miembro	Fernando Pérez Pérez
Francisco Mendoza Alcántara	Miembro	Adolfo Pérez Borja Siegrist

AX20

----- "4.4 Se hace constar que, con anterioridad al inicio de sus gestiones, que las personas ratificadas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad conforme a la Resolución 4.3 anterior, acreditaron a la Sociedad que cumplen con todos

JTA/MP



N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

los requisitos aplicables para ocupar los cargos de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, lo cual manifestaron a la Sociedad." -----

----- "4.5 Se ratifica a los señores Joaquín Gallástegui Armella y Pabel Estudillo Herrera a su cargo como Secretario propietario y suplente, sin formar parte del consejo de Administración de la Sociedad." -----

A 40

----- "4.6 Se ratifica a los señores Hermes Castañón Guzmán y Ricardo Delfín Quinzaños como Comisarios propietario y suplente, respectivamente, de la Sociedad." -----

----- "4.7 Con el agradecimiento de la Asamblea, se aceptan las renunciaciones de los miembros del Consejo de Administración, Secretarios y Comisarios de la Sociedad, a recibir cualquier remuneración que pudiere corresponderles por el ejercicio de sus cargos hasta la fecha de esta Asamblea." -----

----- PUNTO CINCO. En relación con el quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente dio la palabra al Secretario, quien propuso la designación de delegados especiales de esta asamblea. -----



----- Acto seguido, la asamblea por unanimidad de votos de las acciones presentes, adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

----- "5.1 Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, José Luis Higuera Barberi, Joaquín Gallástegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Jorge Adrián Todd Souza, Jeronimo Ramos Arozarena así como a la señora Verónica Méndez Escobar, para que en lo individual o mancomunadamente, en caso de considerarlo necesario, (i) acudan ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, (ii) certifiquen como fiel y auténtica cualquier copia de la presente acta de Asamblea, y (iii) lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas." -----



----- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea el tiempo

necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario, levantándose definitivamente la Asamblea a las 13:00 horas del día 10 de septiembre de 2013.

SIGUEN FIRMAS....."

ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES

ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- Denominación. Esta sociedad es de naturaleza mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se denomina "Arrendadora Actinver", e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V." (la "Sociedad").

SEGUNDA.- Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o despachos, en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, o pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

TERCERA.- Objeto. La Sociedad tendrá por objeto:

a).- El arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y, en consecuencia, solicitar y obtener su registro como empresa arrendadora de remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

b).- La compra, venta, permuta, comodato, importación, exportación, comercialización y arrendamiento de toda clase de bienes muebles y/o equipos de oficina, en el entendido de que la Sociedad no realizará actividades propias de una arrendadora financiera.



NOTARIA
50
Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

----- c).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, de toda clase de bienes muebles, vehículos automotores, automóviles, autopartes, maquinaria, equipo y herramientas, remolques, semirremolques y en general de cualquier bien mueble. -----

----- d).- Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y reparación de todo tipo de bienes muebles y/o equipos de oficina. -----

----- e).- La promoción, comercialización, fomento, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general, de todo género de bienes, servicios y tecnología, por cuenta propia o ajena, necesarios para la consecución de su objeto social, actuando con cualquier carácter, así como representar a compañías nacionales y/o extranjeras como agente, comisionista, distribuidor, representante, mediador o con cualquier otro carácter. -----

----- f).- La compraventa y el comercio en general de equipo, maquinaria componentes y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con los productos y artículos que sean necesarios. -----

----- g).- Obtener, adquirir, desarrollar comercializar, usa, explotar y registrar por cuenta propia y/o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres y/o denominaciones industriales y comerciales, así como patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación, y cualesquier derecho de propiedad industrial y/o intelectual, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, así como nombres y denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y demás derechos de propiedad industrial y/o intelectual, propiedad de mexicanos y/o extranjeros. -----

----- h).- Proporcionar y/o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y/o de supervisión tanto de Personas Físicas como Morales, ya sean mexicanas o extranjeras. -----

----- i).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase



de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.-----

----- j).- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades nacionales o extranjeras, por la vía de suscripción de capital social en su constitución o por compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros, en el entendido de que, en tanto las acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y dicha sociedad sea la accionista mayoritaria de la Sociedad, ésta no podrá adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., ni títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión; o (ii) la Sociedad las adquiera para cumplir con las opciones o planes de venta de acciones que constituyan o puedan otorgarse o diseñarse en favor de funcionarios o empleados de la Sociedad, de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. y/o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas; comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras.--

----- k).- La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes y talleres. -----

----- l).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.-----



N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

----- m).- Constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías reales, personales o de cualquier naturaleza.-----

----- n).- La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, ya sea con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que sea convenientes para el desarrollo del objeto social. --

----- o).- Adquirir y operar todo tipo de concesiones y franquicias que otorgue el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o Municipales, ya sea en la rama de verificación de contaminantes a vehículos motores, empresas o cualquier otra rama. ----

----- p).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.-----

----- q) Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- r).- La Sociedad podrá en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores y obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de instituciones de Fianzas.-----

----- s).- La Sociedad podrá hacer y practicar todas los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en términos de Ley. -----

----- **CUARTA.- Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. -----

----- **QUINTA.- Nacionalidad.** La nacionalidad de la Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las



acciones representativas del capital social de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido. -----

----- CAPÍTULO II -----

----- CAPITAL SOCIAL -----

----- SEXTA.- Capital Social. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$35'001,542.66 (Treinta y cinco millones un mil quinientos cuarenta y dos pesos 66/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado, representado por 14,756 (Catorce mil setecientas cincuenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital social variable será ilimitado, y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.-----

----- Las acciones emitidas por la Sociedad se dividirán en acciones de la Clase I y en acciones de la Clase II. Las acciones de la Clase I representarán en todo momento al capital social mínimo fijo de la Sociedad y las acciones de la Clase II representarán en todo momento la parte variable del capital social de la Sociedad. Las acciones de la Clase I y de la Clase II, a su vez, podrán subdividirse en Serie "A", Serie "B" o sucesivas, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria de Accionistas, según corresponda. -----

----- En caso que los accionistas tenedores de acciones Serie "A" o Serie "B" suscriban o adquieran acciones de una serie distinta a la de las acciones de las que son titulares, las acciones suscritas o adquiridas serán consideradas automáticamente como acciones Serie "A" o Serie "B", según corresponda. Lo anterior surtirá efectos desde el momento en que se lleven a cabo las respectivas suscripciones y/o adquisiciones y el o los accionistas respectivos deberán solicitar al Secretario de la Sociedad que tramite el



NOTARIA
50
Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

canje y conversión de las acciones correspondientes, en su caso, y a realizar los asientos correspondientes en el libro de registro de acciones de la Sociedad.-----

----- Asimismo, en caso que los accionistas transmitan acciones a terceros distintos a los accionistas de la Serie "A" o Serie "B" o sus respectivas Subsidiarias o Afiliadas, cesionarias y/o causahabientes de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos Sociales, la asamblea de la Sociedad podrá emitir distintas series de acciones para identificar la tenencia accionaria de dichos terceros. -----

----- Para efectos de estos Estatutos Sociales, los términos: -----

----- (i) "Afiliada" significa cualquier Persona que, directa o indirectamente, controle, sea controlada por, o esté bajo el Control común con dicha Persona y/o que tenga alguna participación, directa o indirectamente, en el capital social de dicha Persona.-----

----- (ii) "Control" (que incluye, con un significado correlativo, los términos "controlando", "controlada por" y "bajo el control común con"), utilizado con respecto a cualquier Persona, significa la facultad, directa y/o indirecta, de dirigir o encausar la dirección de la administración y políticas de operación y financieras de una Persona, mediante la propiedad, directa o indirecta, de títulos de voto que le permitan a través de dicha participación, por contrato, o de alguna otra manera ejercer el poder de dirigir o gobernar a dicha Persona. -----

----- (iii) "Familia Inmediata" significa (1) cónyuge, (2) los descendientes, incluyendo todo hijo, nieto o hijo legalmente adoptado, (3) los ascendientes, o (4) un fiduciario designado en un fideicomiso cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas que se mencionan en los puntos (1), (2), (3) y (4) anteriores;-----

----- (iv) "Persona" significa cualquier persona física y/o moral, entidad y/o sociedad, asociación, fideicomiso, sociedad de inversión o cualquier otra forma de asociación de negocios, nacional o extranjera.-----

----- (v) "Subsidiaria" significa cualquier Persona en la que cualquier otra Persona, directa o indirectamente, sea propietaria o tenga el Control directo o indirecto



del 50% (Cincuenta por ciento), o más del capital en circulación o sea propietaria de cualquier otro interés con poder de voto para elegir consejeros, gerentes, administradores o síndicos de dicha Persona o en caso de que dicha Persona no cuente con un órgano de administración u operación, tenga el derecho de Controlar las políticas de dicha Persona.-----

----- **SÉPTIMA.- Aumento y Disminución del Capital Social.** El capital de la Sociedad será susceptible de aumentar por aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos accionistas o capitalización de reservas, partidas contables y/o utilidades de la Sociedad, por fusión cuando la Sociedad sea la fusionante y por cualquier otro concepto legalmente procedente. El capital podrá disminuirse mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de aportaciones no realizadas conforme al artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley"), por escisión de la Sociedad o por retiro parcial o total de las aportaciones tratándose del capital variable. Los aumentos o disminuciones se realizarán de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y con las disposiciones aplicables de la Ley.-----

----- Todo aumento o disminución del capital social fijo deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Asimismo, todo aumento o disminución del capital social variable deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la asamblea general ordinaria de accionistas. En ambos casos, dichas variaciones al capital social deberán inscribirse en el libro de registro de variaciones de capital que la Sociedad deberá llevar según lo dispuesto en el artículo 219 (Doscientos diecinueve) de la Ley.-----

----- La reducción de capital social motivada por pérdidas o por reembolsos se hará proporcionalmente respecto de las acciones en circulación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de reducciones de capital por reembolso a los accionistas, la asamblea general de accionistas podrá establecer libremente las reglas para la distribución de las reducciones de capital.-----



----- **OCTAVA.- Acciones.** Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del accionista. Mientras se entregan los títulos definitivos, se podrán expedir certificados provisionales que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. Los certificados provisionales y los definitivos podrán amparar cualquier número de acciones, y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 125 (Ciento veinticinco) de la Ley, contendrán el texto íntegro de las Cláusulas Sexta y Séptima de estos Estatutos Sociales y la leyenda que se menciona en el siguiente párrafo. De igual modo los certificados provisionales y los definitivos llevarán las firmas autógrafas de 2 (Dos) consejeros propietarios, dichas firmas podrán ser en facsímile, si así lo autoriza el consejo de administración, a condición de que en este caso los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.-----

----- En el libro de registro de acciones y/o en los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones deberán contener la siguiente leyenda:-----

----- Los títulos que representen las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad podrán ser canjeados a solicitud de los accionistas por otros títulos que en su conjunto representen el mismo número de acciones representadas por los títulos a ser sustituidos; los gastos serán cubiertos por el accionista que solicite el canje mencionado. En caso de extravío, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.-----

----- Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada Acción. -----

----- **NOVENA.- Amortización.** La Sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles, previa resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en cuyo caso se disminuirá el número de acciones que representen el capital social de acuerdo con lo que resuelva la propia asamblea. La designación de las



acciones afectas a la amortización se hará en los términos y condiciones que disponga la asamblea, sujetándose en todo caso al monto máximo de utilidades repartibles que haya fijado la propia asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que sean amortizadas quedarán anulados. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la asamblea que acuerde la amortización fije un precio determinado, las acciones amortizadas podrán, previo acuerdo de la asamblea: (i) amortizarse proporcionalmente entre los accionistas de acuerdo a su participación en el capital social; o (ii) designarse por sorteo ante notario o corredor público y el resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social.

DÉCIMA.- Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un registro de acciones que deberá ser llevado por la propia Sociedad de conformidad con el artículo 128 (Ciento veintiocho) de la Ley, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición, afectación en garantía o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social dentro de los 90 (Noventa) días siguientes a la fecha en que se efectúen dichas operaciones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

Para los efectos del artículo 129 (Ciento veintinueve) de la Ley, la Sociedad considerará como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona inscrita como tal en el registro de acciones. Todas las acciones, dentro de sus respectivas Clases y Series, conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones, con excepción de los derechos especiales que se les confieran conforme a los presentes Estatutos Sociales.

DÉCIMA PRIMERA.- Derecho de Preferencia. En caso de decretarse un aumento de capital social, todos los accionistas tendrán el derecho de preferencia, en proporción al número de acciones de su propiedad en el capital social de la Sociedad, con independencia de la serie de acciones de las que sean titulares, para suscribir total o parcialmente las nuevas acciones que hayan de emitirse, de conformidad con el artículo



NOTARIA
50
Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

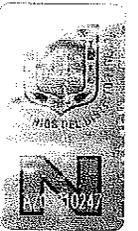
132 (Ciento treinta y dos) de la Ley.-----

----- La Sociedad publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio social y los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia a que se refiere el párrafo que antecede dentro del plazo que fije el propio aviso, que en ningún caso será menor de 15 (Quince) días naturales contados a partir de la fecha de la publicación respectiva. Esta publicación no será necesaria en el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley en las que, sin haber sido previamente convocada, esté presente o representada la totalidad del capital social.-----

----- Para ejercer el derecho de preferencia citado, el accionista deberá estar debidamente inscrito en el libro registro de acciones de la Sociedad.-----

----- En caso que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren ejercer el derecho de preferencia que se les otorga en esta Cláusula, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, los accionistas que no hubieren renunciado a su derecho de preferencia tendrán el derecho a suscribir y pagar dichas acciones, en proporción a su participación en el capital social, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en esta Cláusula, con excepción de aquellas asambleas en las que, sin haber sido previamente convocados, esté presente o representada la totalidad del capital social. En caso de existir algún remanente habiendo sido cubiertos los procedimientos anteriores, el consejo de administración podrá ofrecer tales acciones a terceros para su suscripción y pago. En ningún caso dichas acciones podrán ser ofrecidas a terceros en condiciones más favorables a las condiciones de suscripción a las que hayan sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad.-----

----- Ninguna transmisión de acciones de las que sean propietarios o puedan ser propietarios los accionistas de la Sociedad será válida y, en consecuencia, no podrá ser registrada en el libro de registro de acciones de la Sociedad, salvo que la misma se haya hecho en los términos y bajo las condiciones previstas en los presentes Estatutos Sociales.-----



----- **DÉCIMA SEGUNDA.** Transmisión de Acciones. Salvo en el caso de Transferencias Permitidas (como dicho término se define más adelante), los accionistas no podrán, en una o varias operaciones, transmitir, enajenar, ceder, constituir Gravamen (como dicho término se define más adelante), o de cualquier otra manera disponer total o parcialmente de las acciones de su propiedad, que tenga como consecuencia un cambio en la propiedad de las mismas, sin la previa autorización por escrito de la asamblea de accionistas y/o del consejo de administración de la Sociedad y sin que se cumplan los requisitos de estos Estatutos Sociales. -----

----- Se entenderá como "*Gravamen*" cualquier hipoteca, carga, gravamen, controversia judicial, afectación en fideicomiso, prenda, caución, limitación de dominio, embargo, fianza, servidumbre, usufructo (establecidos por disposición legal o de otra forma), ventas sujetas a condición u otro tipo de ventas con reserva de dominio, arrendamiento financiero, orden de embargo o de secuestro, u otra orden similar, derechos de preferencia, derechos del tanto, de preferencia por el tanto, opciones o cualquier otro gravamen o limitación de uso o dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por disposición legal, por ministerio de ley o de otra forma. -----

----- CAPÍTULO III -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

----- **DÉCIMA TERCERA.** Asamblea de Accionistas. (a) La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las asambleas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que se señalan en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley serán asambleas extraordinarias y todas las demás serán asambleas ordinarias de accionistas. -----

----- (b) La asamblea de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el orden del día, la asamblea anual resolverá sobre los asuntos



NOTARIA
50
Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

mencionados en el artículo 181 (Ciento ochenta y uno) de la Ley.-----

----- (c) Las asambleas de accionistas deberán ser convocadas por el consejo de administración, por el delegado especial (quien deberá ser un miembro del consejo de administración) de la sesión del consejo de administración en la que se acuerde convocar a los accionistas a una asamblea de accionistas, por el Presidente del consejo de administración, por el Secretario, o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. -

----- (d) Las convocatorias para cualquier asamblea de accionistas deberá efectuarse por escrito y enviarse a todos los accionistas mediante notificación enviada por mensajería especializada con acuse de recibo con no menos de 15 (Quince) y no más de 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha pretendida para la celebración de la asamblea. De la misma forma las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, cuando menos 15 (Quince) días naturales antes de la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la asamblea deba de tener verificativo, contendrán el orden del día e irán firmadas por quienes las hagan.--

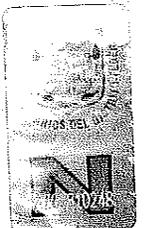
----- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones representativas del capital social.-----

----- (e) Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado con poder general o poder especial o por un apoderado designado por medio de una carta poder otorgada por el accionista interesado.-----

----- Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad. ---

----- Los accionistas no podrán hacerse representar por los administradores, ni por los comisarios de la Sociedad. -----

----- (f) Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán presididas por el Presidente del consejo de administración. En su ausencia, la asamblea será presidida por la persona que designe la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.-----



----- (g) El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las asambleas de accionistas. En su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.-----

----- (h) El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas o representantes de accionistas o de las personas presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la asamblea.-----

----- (i) Salvo el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley, para que sean válidas las resoluciones adoptadas en las asambleas de accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezcan en la convocatoria correspondiente.-----

----- DÉCIMA CUARTA.- Resoluciones de Asambleas de Accionistas. Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas en ellas, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de las acciones representadas en las mismas.-----

----- Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera o ulterior convocatoria, si está representado cuando menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital social de la Sociedad.-----

----- DÉCIMA QUINTA.- Resoluciones Fuera de Asamblea. Los accionistas



Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre que las mismas se adopten por unanimidad y se encuentren firmadas por los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, cualquiera que sea la Clase o Serie de acciones de que se trate, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una asamblea general o especial, según sea el caso, siempre que se confirmen por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- Actas de Asamblea. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el libro de actas de asamblea y ser firmada cuando menos por el Presidente y el Secretario y, en su caso, el Comisario que hubiere asistido. El escrutador de la asamblea respectiva deberá firmar la lista de asistencia que al efecto se levante o se incluya en el acta.

De cada asamblea, asimismo, se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, en su caso, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del consejo de administración y del Comisario, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea.

Si el acta de alguna asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante notario público. Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante notario público.

Las constancias respecto de las asambleas que no hubieran podido celebrarse por falta de quórum serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el escrutador de la asamblea, así como en su caso por el Comisario que hubiere asistido.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- Consejo de Administración. (a) La administración de



la Sociedad estará a cargo de un consejo de administración, formado por 4 (Cuatro) consejeros y sus respectivos suplentes; -----

----- (b) Los consejeros suplentes tendrán el derecho de (i) asistir a las sesiones del consejo de administración, y (ii) en caso que el miembro propietario del consejo de administración a quien suplan no pueda asistir a una sesión del consejo de administración, dicho suplente será contado a efecto de determinar la instalación del quórum necesario para la celebración de la sesión que corresponda, y estará facultado para votar en representación del consejero propietario a quien supla; -----

----- (c) Los consejeros propietarios y los suplentes podrán o no ser accionistas y durarán en su puesto un año, podrán ser reelectos, pero en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. Los consejeros suplentes podrán asistir a cualquier sesión del consejo de administración aun cuando los Consejeros propietarios asistan a la misma, y en tal caso podrán participar en la sesión con voz, pero sin voto; -----

----- (d) Los miembros del consejo de administración recibirán por el desempeño de su encargo las remuneraciones que al efecto sean aprobadas por la asamblea de accionistas; -----

----- (e) Cualquier miembro del consejo de administración de la Sociedad, ya sea propietario o suplente podrá ser removido con o sin causa en cualquier momento por la asamblea general de accionistas, únicamente a solicitud del accionista que lo haya propuesto y designado, y siempre y cuando dicho accionista proponga y designe a la persona que lo sustituya y ésta tome posesión de su cargo; -----

----- (f) El Presidente del consejo de administración será designado y nombrado por los accionistas Serie "A" y no contará con voto de calidad. El Secretario de la Sociedad, no será considerado como miembro del consejo de administración, y será designado y nombrado por los accionistas Serie "A"; -----

----- (g) Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el Presidente del consejo de administración. En su ausencia, la sesión será presidida por



Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

su suplente o por la persona que designe el consejo de administración por mayoría de votos de los consejeros presentes;-----

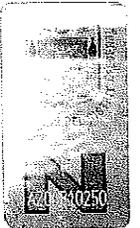
----- (h) El Presidente vigilará que se cumpla con las resoluciones del consejo de administración y/o de la asamblea de accionistas, excepto en los casos en que se nombren delegados para ello; y -----

----- (i) El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las sesiones de consejo de administración. En su ausencia, lo hará la persona designada por el consejo de administración por mayoría de votos de los consejeros presentes. -----

----- **DÉCIMA OCTAVA.- Convocatorias.** Sin perjuicio de que sean convocadas las sesiones del consejo de administración que se consideren convenientes o necesarias, el consejo de administración deberá sesionar, por lo menos, cada 3 (Tres) meses, una de las cuales deberá ocurrir dentro del primer trimestre de cada año; en el entendido de que el consejo de administración en la primer sesión de cada ejercicio social, establecerá un calendario de sesiones de consejo de administración para el ejercicio social correspondiente. -----

----- Cualquier consejero podrá convocar a una sesión del consejo de administración. Las convocatorias para cualquier sesión deberán efectuarse por escrito y enviarse a todos los consejeros mediante notificación enviada por correo electrónico con acuse de recibo, o mediante mensajería, con no menos de 5 (Cinco) y no más de 15 (Quince) días naturales de anticipación a la fecha pretendida para la sesión. No se requerirá convocatoria alguna en caso de que la totalidad de los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos. -----

----- El consejo de administración podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la Estados Unidos Mexicanos o el extranjero según se establezca en la convocatoria para dicha sesión. En cada sesión se levantará un acta y se transcribirá en el libro de actas de sesiones del consejo de administración de la Sociedad. En el acta se harán constar la asistencia de los consejeros y las resoluciones adoptadas. Dichas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y -----



en su caso por el Comisario que hubiere asistido.-----

----- **DÉCIMA NOVENA.** Sesiones fuera del Consejo de Administración. Los consejeros podrán adoptar resoluciones fuera de sesión del consejo de administración, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los consejeros integrantes de dicho órgano social, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los miembros del consejo de administración.-----

----- **VIGÉSIMA.-** Resoluciones del Consejo de Administración. Para que las sesiones del consejo de administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá en todo caso, la asistencia de la mayoría de sus miembros. -----

----- Las resoluciones del consejo de administración serán válidas cuando las mismas sean adoptadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes.-----

----- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Facultades del Consejo de Administración. El consejo de administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración de bienes, actos de administración en materia laboral y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2582 (Dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. Por tanto, dicho órgano social representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores, teniendo la representación social de la Sociedad en términos del artículo 10 (Diez) de la Ley, de los artículos 11 (Once) y 692 (Seiscientos noventa y dos), fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Los anteriores poderes

JTA/MRO



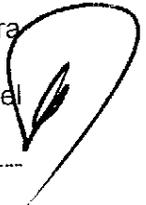
N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para:-----

- a. Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; -----
- b. Transigir y comprometer en árbitros; -----
- c. Articular y absolver posiciones; -----
- d. Hacer cesión de bienes; -----
- e. Recusar y recibir pagos; -----
- f. Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la representación legal de la Sociedad para tales efectos; -----
- g. Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad; -----
- h. Abrir y manejar cuentas bancarias; -----
- i. Constituir y retirar toda clase de depósitos; -----
- j. Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento; -----
- k. Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en México o en el extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; -----
- l. Crear y regular toda clase de comités; -----
- m. Otorgar, modificar y revocar poderes generales o especiales, en el entendido que, tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al consejo de administración para delegar la facultad para otorgar y modificar poderes y autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros; -----



- n. Establecer sucursales, agencias, o dependencias y clausurarlas; -----
- o. Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas; -----
- p. Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones o partes sociales de que sea titular la propia Sociedad;-----
- q. Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----
- r. Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio; y -----
- s. En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todos los efectos legales procedentes. -----

----- El consejo de administración tendrá además, en los términos del artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar o suscribir, aceptar, avalar y endosar, en cualquier forma, títulos de crédito, así como para protestarlos. -----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Caución.** Cada consejero propietario o suplente caucionará su manejo en la forma que la asamblea de accionistas determine, debiendo subsistir la caución correspondiente durante todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido.-----

----- **VIGÉSIMA TERCERA.- Comités y Funcionarios.** Los comités y los funcionarios que sean designados por el consejo de administración, en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al momento de su designación, mismas que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del consejo de administración. -----

----- **CAPITULO V** -----



Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

VIGILANCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Vigilancia. La vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios que deberán ser designados y, en su caso, removidos por la asamblea ordinaria de accionistas. El comisario propietario y, en su caso, su suplente, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

VIGÉSIMA QUINTA.- Facultades del Comisario. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley.--
Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Comisario los hechos que estime irregulares en la administración.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Comisario garantizará el desempeño de su cargo en la forma y el monto que la asamblea de accionistas determine. La garantía que otorgare no será cancelada, sino después de que la asamblea de accionistas haya aprobado sus gestiones durante el periodo en que estuviere en funciones.

CAPITULO VI

EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA

UTILIDADES Y PÉRDIDAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales serán de doce meses, los cuales iniciarán y terminarán conforme al año de calendario.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Información Financiera. Al final de cada ejercicio social el consejo de administración preparará un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el artículo 172 (Ciento setenta y dos) de la Ley, y que dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social deberá someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria anual de accionistas. Dicho informe, conjuntamente con el informe del Comisario, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 (Quince) días naturales antes de la fecha



de la asamblea que haya de discutirlo.-----

----- **VIGÉSIMA NOVENA.- Reserva.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto toca a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del 5% (Cinco) por ciento hasta que dicho fondo equivalga, por lo menos, a la quinta parte del capital social.-----

----- Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea de accionistas, quien podrá delegar dicha decisión en el consejo de administración de la Sociedad.-----

----- **TRIGÉSIMA.- Pérdidas.** Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la Sociedad en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago del capital social. En consecuencia, los tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad de las obligaciones sociales.-----

----- **TRIGÉSIMA PRIMERA.- Presupuesto Anual.** El Director General de la Sociedad deberá preparar, con por lo menos 30 (Treinta) días naturales de anticipación al cierre de cada ejercicio social, un presupuesto preliminar de la Sociedad (el "Presupuesto Anual") en el que se incluyan las proyecciones financieras de utilidades y deudas que estará vigente durante el ejercicio social siguiente, así como los presupuestos anuales de operación y de inversión, mismo que deberá ser aprobado por el consejo de administración más tardar dentro del primer trimestre del ejercicio social que corresponda.-----

----- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Director General.** El Director General de la Sociedad: (i) causará que la Sociedad mantenga las cuentas y registros contables conforme a las Normas de Información Financiera y/o Normas Internacionales de Información Financiera, según sea requerido por las autoridades competentes, y que los



N · O · T · A · R · I · A

50

Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO

estados financieros anuales de la Sociedad sean auditados por los auditores externos, en el entendido que dichas cuentas y registros contables de la Sociedad deberán ser adecuados para entregar la información necesaria y las declaraciones de impuestos de la Sociedad a las autoridades fiscales, supervisoras y/o regulatorias que en su caso sean competentes; (ii) entregará al consejo de administración y a los accionistas, copia de los balances generales trimestrales de la Sociedad dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquél en que finalice el trimestre que corresponda; y (iii) entregará al consejo de administración y a los accionistas, copia de los estados financieros auditados de la Sociedad dentro de los 120 (Ciento veinte) días naturales siguientes a aquella en que finalice el ejercicio social que corresponda.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.- Disolución. La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la Cláusula Cuarta de estos Estatutos Sociales, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en el artículo 229 (Doscientos veintinueve) de la Ley.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Liquidación. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar según decida la asamblea general extraordinaria de accionistas. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que, en su caso, habrá de corresponderles.

El o los liquidadores procederán a la liquidación de la Sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas en proporción al número de sus acciones de acuerdo con el artículo 241 (Doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones aplicables de la Ley.

SIGUEN FIRMAS....."

CLAUSULAS



----- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas y su anexo I que forma parte de la misma de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente II de este instrumento. -----

----- **SEGUNDA.-** El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados entre otros el cambio de la denominación de la sociedad por la de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la reforma total de los estatutos sociales en términos del ANEXO I anteriormente transcrito y ratificación de miembros del Consejo de Administración, quedando integrado en la forma siguiente: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Propietario	Cargo	Suplente
Héctor Madero Rivero	Presidente	José Pedro Valenzuela Rionda
José Luis Higuera Barberi	Miembro	José Lorenzo Salsamendi Rius
Roberto Valdés Acra	Miembro	Fernando Pérez Pérez
Francisco Mendoza Alcántara	Miembro	Adolfo Pérez Borja Siegrist

----- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. -----

----- PERSONALIDAD -----

----- El compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de la sociedad: -
----- I.- Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil



número doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres, por la que se constituyó la sociedad, con domicilio en el Distrito Federal y duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

----- II.- Por escritura cinco mil veinticinco, otorgada el veinticuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Licenciado ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario cuarenta y ocho de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que entre otros acordó aumentar el capital social mínimo a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SESESENTA Y SEIS CENTAVOS. -----

----- III.- Con el acta que se protocoliza. -----

----- G E N E R A L E S -----

----- El compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario y vecino del Distrito Federal, nació el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Guillermo González Camarena, número mil doscientos, Colonia Centro Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número cero cero cero cero cero uno uno nueve cuatro nueve cero seis siete, clave GLARJQ seis cuatro cero nueve cero ocho cero nueve H nueve cero cero. -----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

----- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: -----

----- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. -----

----- II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos. -----



----- III.- Que el compareciente declara que el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la sociedad, se relacionan en la lista de asistencia del acta que se protocoliza en este instrumento. -----

----- IV.- Que de acuerdo con el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado, el suscrito Notario no tiene indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza en este instrumento. -----

----- V.- Respecto del compareciente: -----

----- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. -----

----- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

----- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. -----

----- d).- Que lo enteré de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena, conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. -----

JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA. ----- RUBRICA. -----

JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ. ----- RUBRICA. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el NUMERO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, que expido en treinta y cinco páginas, selladas, cotejadas y protegidas por kinegramas, para "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquín Talavera Sánchez
NOTARIO



VARIABLE. -----

En México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil trece. -----



[Handwritten signature]







**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**



NÚMERO DE ENTRADA: 76428
NÚMERO DE ACTA: 95,465
FECHA DE ACTA: 18/10/2013
NÚMERO DE NOTARIA: 50

FECHA DE ENTRADA: 31/10/2013

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 240583 *

DERECHOS: \$ 1431

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010194543DRJ9KUB

DE FECHA: 30/10/2013

PAGO REALIZADO EN HSBC, MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC.

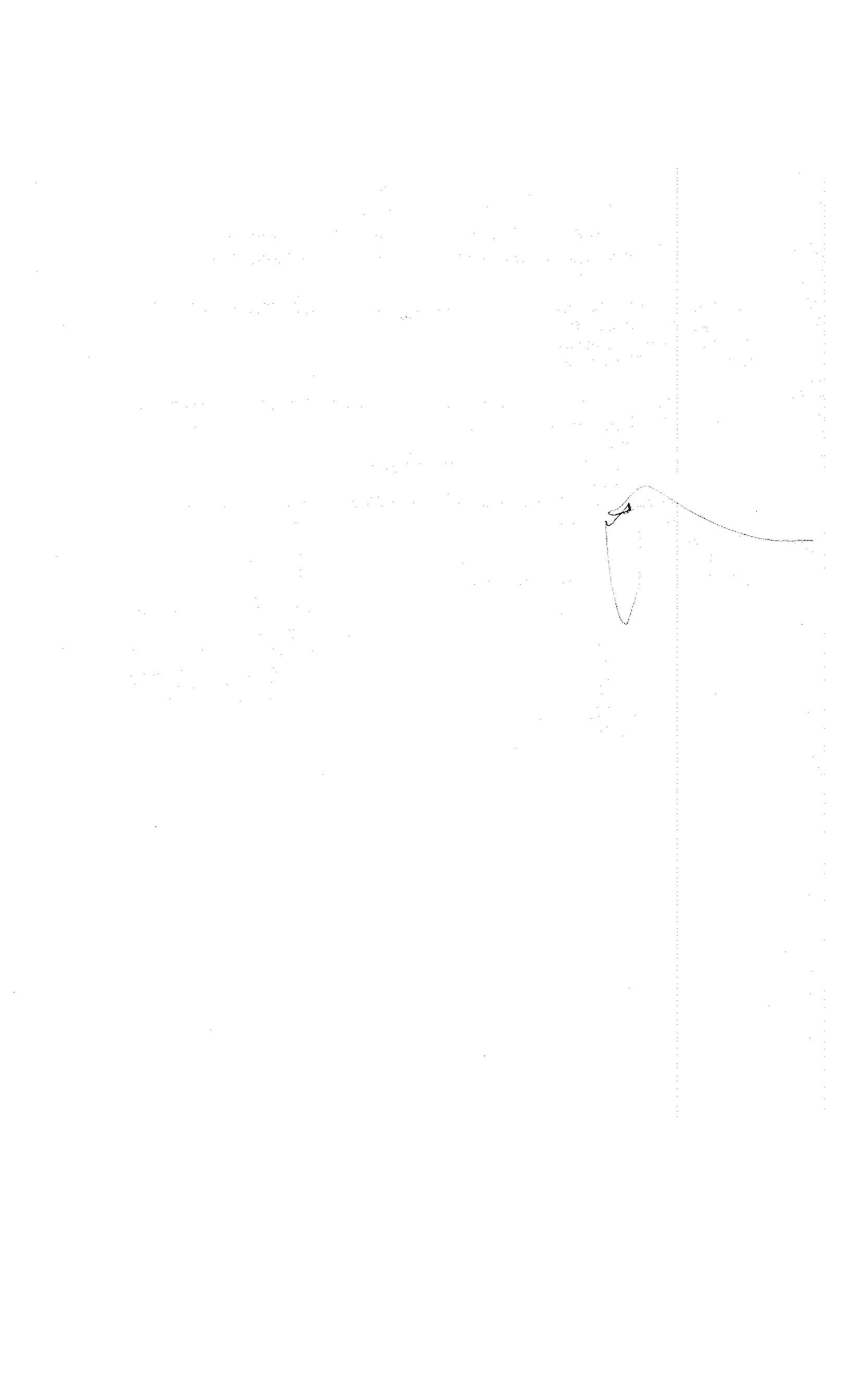
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. Janett Miguel Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Joaquín Talavera Sánchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARRENDADORA ACTINVER. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

- **CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA.** La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **ACTINVER ARRENDAMIENTO** . En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

Clave Única del Documento (CUD): A201309030951402482

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: rfdIYPdBY4f1B/d/FI2hB3Sd8M=

Sello Secretaría de Economía:

5dbeca217e226ba3e3b5cc84716e7ce650c57edcaa43ba3c488231e1178f928676479ff8f3000aaf4677fab55a12ff254c1186
a239df13851c1356393902239c89a6b41449495a2f62c71c26c4b7d14489e49bb13c5acbc7484fe4abb02a64b736fac2d0b2
c4d8110f16c571e04f421883db742861118d5ccce44e81326a79c6

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130903095222.476Z|Digestion:IYFnG/nlZiGIOQ/TunlkJ1Wyny4=



Clave Única del Documento (CUD): A201309030951402482

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: w0EMD9LrwTT+ol0all1178QZiug=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

543f266009109ea45b8020591e788e6f86b7f9f1ab07b9d58a0b584ef9996e0298c146ad06c4f11035ec9197d948b7b6e8bb6606c7d982c
c23be1278eb67cf826cfc6096eeee3105bc1819454f9f1ed363f16ba3f405c789db78b2205b1323b40871a46de8dff716c03972cb4a0c798
cb7c69d61e61ef2a19f1a64767456816

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20130902190848.742Z|Digestion:ckI3ZFFo5U6Qog/3Kia80mNY2vs=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: f4hON1cEHqFqC1Du4FDyukTXp5Q=

Sello de la persona solicitante: iLRL0jbHQP9ULT1YnWn0wF8OPbmUkCzItQ5TyP1TiQzvi1Kh7LRzdXuakbHa34t5ou8lqAgF4MCe

C3tWKNRpbx6RNHTyAzHJoatTMXITMIVves5Biqv8AAO07nTwpoHw9UCvVnTrllg+9K1/ooEUKEYg
BrqXYMk8QcnMUoa9TUo=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592912846502376760-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=TASJ310209HVZLNQ09, OID.2.5.4.45=TASJ3102098Q8, C=MX, O=JOAQUIN JOSE
TALAVERA SANCHEZ, OID.2.5.4.41=JOAQUIN JOSE TALAVERA SANCHEZ, CN=JOAQUIN JOSE TALAVERA SANCHEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130903095222.586Z|Digestion:/j8mTWJmTmgp2jU/GiftAbxvhl6A=